RESOLUCIÓN No. 311 de 2026
(17 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017"

El Alcalde Municipal de Ciénega, Boyacá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 13, 46, 209, 311 y 315 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1276 de 2009 y el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas adultas mayores, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 1251 de 2008 establece disposiciones orientadas a la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores.

Que la Ley 1276 de 2009 establece criterios de atención integral a las personas adultas mayores a través de los Centros Vida, contemplando servicios de alimentación, orientación psicosocial, promoción de la salud, capacitación, deporte, cultura, recreación e integración comunitaria.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, con el fin de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones y competencias legales.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y, en su artículo 5, establece las condiciones para la celebración de convenios de asociación, incluyendo la posibilidad de prescindir del proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

Que, cuando no se configura el aporte en dinero en la proporción señalada, la entidad estatal debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro con la cual celebrará el convenio de asociación.

Que el aporte mínimo del treinta por ciento (30 %) en dinero constituye una condición para celebrar el convenio sin proceso competitivo y, por tanto, no es un requisito obligatorio de participación cuando la selección se adelanta mediante proceso competitivo, sin perjuicio de los aportes y compromisos que deben asumir las partes para el desarrollo conjunto de las actividades.

Que, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal **"TIEMPO DE UNIÓN, TIEMPO DE CAMBIO 2024–2027"**, la Administración Municipal debe fortalecer los programas sociales dirigidos a las poblaciones que requieren especial protección, particularmente las personas mayores.

Que el Municipio de Ciénega requiere fortalecer la implementación y operación del Programa Centro Vida, mediante la prestación de servicios de atención integral durante el día, dirigidos a las personas mayores del municipio, con actividades de alimentación, acompañamiento psicosocial, promoción de la salud, recreación, capacitación, integración y bienestar.

Que, para garantizar el desarrollo del programa, se requiere articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad privada sin ánimo de lucro que cuente con reconocida idoneidad, experiencia y capacidad operativa para participar en la ejecución de las actividades previstas.

Que, en atención a la naturaleza de las actividades y al interés público que se pretende satisfacer, resulta procedente adelantar un proceso competitivo que garantice la publicidad, pluralidad de participantes, transparencia y selección objetiva de la entidad asociada.

Que los estudios y documentos previos deberán establecer las condiciones de participación, los criterios de selección, las obligaciones, los aportes y compromisos de cada una de las partes, así como los mecanismos de seguimiento y verificación de la ejecución conjunta del convenio.

Que el proceso se encuentra proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta con los estudios y documentos previos elaborados por la dependencia competente, en los cuales se justifica la necesidad y conveniencia de adelantar el proceso de selección.

Que la celebración del convenio estará sujeta a la existencia del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN. Autorizar el adelantamiento de un proceso competitivo para seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con la cual se podrá celebrar un convenio de asociación cuyo objeto será:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL, DURANTE EL DÍA, A LAS PERSONAS MAYORES, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, BOYACÁ".

ARTÍCULO SEGUNDO. PROCESO COMPETITIVO. Ordenar el adelantamiento del proceso competitivo de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, garantizando la publicidad, transparencia, pluralidad de participantes, igualdad de oportunidades y selección objetiva de la entidad privada sin ánimo de lucro que reúna las condiciones de idoneidad y capacidad requeridas.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los aportes y compromisos del Municipio y de la entidad privada sin ánimo de lucro seleccionada deberán quedar expresamente establecidos en los estudios previos y en el convenio, indicando su naturaleza, valoración, destinación y forma de ejecución, y deberán estar dirigidos al desarrollo conjunto de las actividades objeto de asociación.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICIDAD. Ordenar la publicación de los documentos y actuaciones del proceso competitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
WILLIAM CAMILO BARRETO GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Elaboró: Yessica Daniela Forero Pulido- Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos
Revisó: Julio Roberto Muñoz- Asesor de Contratación Externo
Aprobó: William Camilo Barreto González. – Alcalde Municipal